

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 144 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS: El Contrato N° 166-2019-MINAGRI-PSI suscrito entre el PSI y el CONSORCIO SALTZGITTER SISA, Memorandos Nros 2715 y 3235-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, del 28 de agosto, y 27 de setiembre del 2020, respectivamente, Informe N° 0116-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP-UGP/RMA e Informe N° 01738-2020-MINAGRI-PSI-IGIRD-SUGEP, del Coordinador del Programa Valles Vulnerables y de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, respectivamente, e Informe Legal N° -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 08 de Octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MINAGRI-PSI, con fecha 08 de agosto de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO SALTZGITTER SISA (integrado por las empresas CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER GMBH SUCURSAL DEL PERÚ y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.), suscribieron el Contrato N° 166-2019-MINAGRI-PSI, cuyo objeto es el servicio de Consultoría para la Elaboración de la Culminación del Estudio a Nivel del Expediente Técnico denominado "**Instalación, Implementación de Medidas de Prevención de Desbordes e Inundaciones del Río Pisco - Provincia de Pisco - Departamento de Ica**", por un monto de S/ 1'818, 086.73 y un plazo de ejecución de 225 días;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances de Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante las Cartas Nros. 015 y 018-2020 CSS-Chincha RV/CV/ms, de fechas 20 de agosto y 01 de setiembre de 2020, respectivamente, el CONSORCIO SALTZGITTER SISA solicitó "(...) que la presentación del Informe Final se realice en forma digital utilizando los servidores comerciales tales como ONE DRIVE o DROPBOX donde colocaremos tanto la versión en formato pdf, como los archivos editables, tal como señalan los TdR"(sic), sustentando su pedido en la imposibilidad de cumplir con la presentación de la versión final de su informe cumpliendo las estipulaciones contenidas en los términos de referencia del concurso público que dio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 144 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

origen al contrato en ejecución, manifestando que "(...) la impresión de un documento de tal magnitud (que superan las 3000 hojas) y la firma de todos los profesionales que han participado en el Servicio, involucra la implementación de una logística que puede poner en riesgo al personal, más si como ocurre, éste es mayor de 65 años y como tal son calificados de alto riesgo";

Que, mediante el Memorando N° 2715-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, del 28 de agosto de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), solicitó opinión legal sobre la pertinencia de modificar los TDR propuesto por la UGP, en el sentido de que si es "(...) permisible que el consultor presente el entregable final con firmas escaneadas e impresas, y adjunte una declaración jurada de participación de los profesionales con la firma respectiva originales de los profesionales que participaron, o indefectiblemente el proyectista deberá presentar el producto final respetando las condiciones pactadas en los términos de referencia".

Que, mediante Informe Legal N° 00343-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a lo solicitado por UGIRD, concluyendo que es procedente modificar los términos de referencia del Contrato sub examine siempre que se enmarquen en hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, y se cumplan las formalidades y requisitos que establece la normativa en contrataciones, a fin de alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Memorando N° 3235-2020-MINAGRI-PSI-UGIR, de fecha 28 de setiembre de 2020, la UGIRD, en base al Informe N° 0116-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP-UGP/RMA e Informe N° 01738-2020-MINAGRI-PSI-IGIRD-SUGEP, del Coordinador del Programa Valles Vulnerables y de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, respectivamente, solicitó a la Unidad de Administración la elaboración de la Adenda al Contrato N° 166-2019-MINAGRI-PSI, que modifique sus términos de referencia conforme la propuesta efectuada por el Coordinador del Programa Valles Vulnerables en el cual se establece que únicamente el Consultor, vale decir el CONSORCIO SALTZGITTER SISA, suscriba el expediente técnico definitivo, y que la adenda al contrato a suscribirse con la modificación propuesta, se efectúe con eficacia anticipada al 16.09.2020, para el cumplimiento de los fines contractuales;





Resolución Jefatural N° 144 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

Que, mediante Memorando N° 1434-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 01 de octubre de 2020, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, opinión respecto al requerimiento efectuado por la UGIRD;

Que, mediante Informe Legal N° 381-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a lo solicitado UADM, concluyendo lo siguiente: **i)** La propuesta de modificación de los Términos de Referencia al Contrato N° 166-2019-MINAGRI-PSI por parte de la UGIRD, se sustenta en hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, generado por el Estado de Emergencia Nacional declarado por el gobierno, y el confinamiento obligatorio a las personas en grupos de riesgo como son los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y que aún se mantiene a la fecha del presente informe, lo que imposibilita o dificultad al Consultor presentar documentos en soporte papel con las firmas autógrafas (físicas, de puño y letra) de los profesionales que han participado en la elaboración del expediente técnico; **ii)** Se han cumplido los presupuestos que establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para modificar el Contrato en los términos propuestos por la UGIRD, esto es **a)** Informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, **b)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y **c)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; **iii)** De conformidad con la delegación de facultades contenida en las Resoluciones Directorales Nros. 017 y 044-2020-MINAGRI-PSI, corresponde a la UGIRD emitir la Resolución Jefatural que apruebe la modificación sub examine; y **iv)** No existe óbice legal, para que la Adenda de modificación se suscriba con eficacia anticipada a la fecha propuesta por la UGIRD.

Por las consideraciones expuestas, y a fin de que el Contrato alcance su finalidad de manera oportuna y eficiente, es pertinente aprobar la modificación al Contrato sub examine;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; con la visación de la Unidad Asesoría Jurídica y Unidad la Unidad de Administración, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 144 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Convencional al Contrato N° 166-2019-MINAGRI-PSI, suscrito fecha 08 de agosto de 2019, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO SALTZGITTER SISA (integrado por las empresas CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER GMBH SUCURSAL DEL PERÚ y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A, generado por la modificación del Numeral 13.1 literal f), Entregable final, Expediente Técnico Definitivo, numeral 22 CONFORMIDAD DE SERVICIO Y LIQUIDACIÓN, de sus Términos de Referencia, y **no generara costos adicionales**, por los fundamentos expuestos en la parte Resolutiva de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 0116-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP-UGP/RMA e Informe N° 01738-2020-MINAGRI-PSI-IGIRD-SUGEP, del Coordinador del Programa Valles Vulnerables y de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, respectivamente, y el Informe Legal N° -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 09 de Octubre de 2020, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración elabore la adenda correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente resolutivo, y una vez suscrita proceda a su registro en el SEACE, conforme lo estipulado por el inciso c) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES QVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje